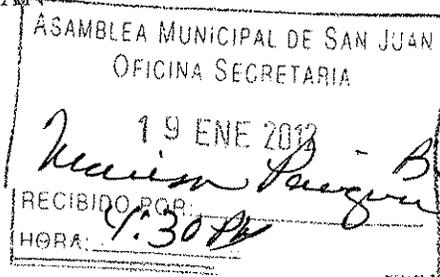


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-035  
SERIE 2011-2012



PARA AUTORIZAR TEMPORERAMENTE EL LEVANTAMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO Y MODELOS DE PAZ CIUDADANA VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR MOTIVO DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA; FACULTAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A COORDINAR Y ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Puerto Rico celebra la época navideña y la Ciudad Capital no es la excepción;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores solicitan que se les exima de las disposiciones relacionadas al consumo y expendio de bebidas alcohólicas y ruidos excesivos o innecesarios de los Códigos de Orden Público y Modelos de Paz Ciudadana vigentes en la jurisdicción de la Ciudad Capital durante la celebración de las mismas;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Códigos de Orden Público y los Modelos de Paz Ciudadana vigentes en la jurisdicción de la Ciudad Capital y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Autorizo temporeramente el levantamiento de aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público y Modelos de Paz Ciudadana vigentes en la jurisdicción del Municipio de San Juan, relacionadas al expendio y

consumo de bebidas alcohólicas y ruidos excesivos o innecesarios, durante la celebración de las actividades por motivo de la época navideña.

**SEGUNDO:** No obstante lo anterior, se faculta al Director del Departamento de la Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan a coordinar y establecer los parámetros en cuanto a horarios y lugares para la celebración de las actividades, por lo que toda actividad deberá ser informada y coordinada con dicho funcionario o con la persona en quien éste delegue para que le sea de aplicación las excepciones establecidas en esta Orden. Los parámetros incluirán horario y perímetro de las actividades, así como cualquier otra medida de coordinación y seguridad necesaria para la celebración ordenada de las mismas.

**TERCERO:** Aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público y Modelos de Paz Ciudadana no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el 22 de diciembre de 2011 hasta el 8 de enero de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de diciembre de 2011.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE